



Municipalidad Provincial de Yungay

Resolución de Alcaldía N° 0276 - 2017- MPY

Yungay, 07 AGO. 2017

VISTO:

El expediente administrativo N° 4580-2017-MPY/TD, de fecha 24 de mayo de 2017, Informe N° 128-2017-MPY/07.31, de fecha 22 de junio de 2017, Informe Legal N° 349-2017-MPY/ALE, de fecha 10 de julio de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el Artículo 199° prescribe que los gobiernos regionales y locales formulan sus presupuestos con participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad y conforme a ley;

Que, mediante expediente administrativo N°4580-2017-MPY/TD, de fecha 24 de mayo de 2017, el señor Eusebio Ricardo Peñaranda Yauri, presidente del Comité Local de Transparencia y Vigilancia Ciudadana del Distrito de Yungay (CLTV), solicita reconocimiento del comité descrito y por consiguiente, su respectiva inscripción en el libro de registro de organizaciones de Yungay del Distrito de Yungay. Agrega que la función principal de dicho Comité, es vigilar (verificar, observación, evaluación y acompañamiento) el avance en el cumplimiento de los objetivos de los programas sociales que pertenecen al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Juntos Pensión 65, Qali Warma, Cuna Mas y Foncodes) en el Nivel Comunal-Distrital, priorizando los procesos operativos, así como la transparencia y neutralidad política partidaria; participando, además en las reuniones de coordinación y concertación distrital;

Que, del Acta de Constitución del Comité Local de Transparencia y vigilancia Ciudadana, de fecha 22 de mayo de 2017, se advierte que en dicha reunión se puso en conocimiento el Reglamento del CLTV, los principales procesos operativos de los Programas Sociales adscritos al MIDIS, participación y vigilancia ciudadana, funciones y atribuciones del Comité Local de Transparencia y Vigilancia Ciudadana; asimismo se procedió a la elección y conformación del Comité Local de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, quedando conformado por las personas y autoridades indicadas en dicho documento;

Que, según el Artículo 117° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en Comités de Gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico y social;

Alc./ECHV
S.G/miky





Municipalidad Provincial de Yungay



Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS, dispone que el encargado de supervisar los avances en el cumplimiento de los objetivos de los programas sociales, así como de velar por la transparencia en la ejecución de sus prestaciones sociales, estará a cargo del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana;



Que, la función principal del Comité es vigilar, cuidar, verificar que el proceso de implementación de los programas sociales como Programa de Apoyo directo de los más pobres (juntos), Programa Nacional de Asistencia Solidaria (pensión 65), Programa Nacional de Alimentación Escolar (Qali Warma), fondo de Cooperación para el desarrollo Local (Foncodes), Cuna Mas; se desarrollen en base a la transparencia y la neutralidad;



Que, mediante Informe N° 128-2017-MPY/07.31, de fecha 22 de junio de 2017, el Jefe de la División, Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deporte, opina porque procede el reconocimiento del Comité Local de Transparencia y Vigilancia Ciudadana del Distrito y Provincia de Yungay, con sede en el mismo lugar; por un periodo de vigilancia de dos (02) años, con efectividad del 22 de mayo del 2017 al 22 de mayo del 2019; asimismo, proceder a su inscripción en el libro de Registros de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Provincia de Yungay;



Que, que, según los incisos 5.3, 6.1 y 6.3 del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de la municipalidad, organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción; administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; y establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales;



Que, las organizaciones sociales de Base que están comprendidas en la Ley N° 25307, son las organizaciones que realizan apoyo alimentario; encontrándose entre ellas: los comedores Populares Autogestionarios, los Comités de Vaso de Leche, Clubes de Madres, Centros Materno Infantiles y cocinas familiares. Precisándose en el Artículo 3° de la misma Ley que dichas organizaciones, deberán ser inscritos en los registros de los gobiernos locales, en virtud de normas de carácter provincial o distrital; por lo que podrán convalidar esta inscripción ante los Registros Públicos, con el sólo mérito de la respectiva Resolución que declaró el registro;

Que, que, mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 23507, el cual, establece los requisitos y formalidades para el registro de las Organizaciones Sociales de Base en los Gobiernos Locales; por lo que, las respectivas organizaciones deberán solicitarlo ante la municipalidad de su circunscripción, debiendo adjuntar; Copias del Acta de Constitución, Estatutos, Padrón de integrantes (15 como mínimo, si es Organización Social de Base de primer nivel), relación de integrantes del Concejo Directivo en funciones y acta en el que conste la elección correspondiente;

Que, en el presente caso, el Comité conformado, no solo cumple con los requisitos legales señalados en los numerales precedentes, sino que estará creado por mandato legal; por lo que procede su reconocimiento;

Que, mediante Informe Legal N° 349-2017-MPY/ALE, de fecha 10 de junio de 2017 el Asesor Externo de la Municipalidad Provincial de Yungay, opina que mediante Resolución de

Alc./ECHV
S.G./miky





Municipalidad Provincial de Yungay



Alcaldía, se reconozca al Comité Local de Transparencia y Vigilancia Ciudadana del Distrito de Yungay;

Que, mediante proveído de fecha 11 de julio de 2017, el Gerente de Desarrollo Social, solicita a la Secretaria General la proyección de la respectiva resolución.

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa: *la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;*

Estando a las consideraciones expuestas y al amparo del numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, al Comité Local de Transparencia y Vigilancia Ciudadana del Distrito y Provincia de Yungay, para el período de vigencia de 02 años, con eficacia anticipada, contados a partir del 22 de mayo de 2017 hasta el 22 de mayo de 2019, quedando conformada de la siguiente manera:

Ítem	Nombres y Apellidos	DNI N°	Cargo
1	Sr. Eusebio Ricardo Peñaranda Yauri	33326623	Presidente
2	Sr. Pedro Eladio Alvarado Lomote	33320811	Vicepresidente
3	Sr. Demetrio Ranulfo Mejía Montañez	33321898	Secretario
4	Sr. Eliseo Félix Ropón Maza	33344650	Fiscal
5	Sr. Paulino Clemente Vega Ríos	33343051	Vocal
6	Sr. Cayetano Alberto Guillen Luciano	31613460	Vocal

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el registro del Comité Local de Transparencia y Vigilancia Ciudadana del Distrito y Provincia de Yungay en el libro de registros de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ALC/ECHV
S.G/mhx





Municipalidad Provincial de Yungay

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR sin efecto toda Norma Municipal que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros del Comité Local de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Prof. Enrique Chávez Vara
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Alc./ECHV
SG/mhy

